
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 204.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 7); lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 89, emitido por esta Presidencia el día 7 de febrero de 2023, mediante el cual se creó la Unidad Secundaria Financiera (USEFI): 013 Administración de Programa Becas Presidenciales Roque Dalton, relacionado al Convenio de Administración del Programa de Becas de Educación Superior entre el Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL y Presidencia de la República, celebrado el 31 de octubre de 2022, la cual dependerá funcionalmente de la Secretaría Privada; y, lo establecido en la nota emitida por el Viceministro de Hacienda, Jerson Rogelio Posada Molina, referencia MH.DGICP.DGI/001.197/2023, de fecha 30 de marzo de este año, mediante la cual autoriza incorporar el programa 8441 al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), con un monto de \$6,593,886.89 de recursos del Fondo Especial de Privatización de ANTEL - FANTEL, **ACUERDA:** I) Registrar en el Presupuesto de Egresos de la USEFI 013, el Aumento de Presupuesto con los movimientos a la Programación de la Ejecución Presupuestaria; y, el Presupuesto de Ingresos, el Refuerzo Presupuestario de Ingresos por el monto de USD\$6,593,886.89, en la agrupación operacional 05: Recursos de Carácter Extraordinario Institucional. II) Iniciar con la Ejecución Presupuestaria del presente ejercicio fiscal, a partir del mes de abril de 2023 y que del monto autorizado de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 89/100 DÓLARES AMERICANOS (USD\$6,593,886.89), sea destinado para financiar gastos operativos y la administración de 1947 becas en los ámbitos nacional y exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República